

Resolución de la Dirección Gerencia del Sescam, de 4 de marzo, por la que se dictan instrucciones sobre los días adicionales de vacaciones por antigüedad previstos en el apartado cuarto del Acuerdo de la Mesa General de Negociación de los Empleados Públicos de 1 de febrero de 2016

En la reunión de la Mesa General de Negociación de los Empleados Públicos celebrada el 1 de febrero de 2016 se ha llegado a un acuerdo entre la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y las organizaciones sindicales Comisiones Obreras de Castilla-La Mancha (CC.OO.), Federación de Sindicatos de Educación y Sanidad de Castilla-La Mancha (FSES) y Federación de Servicios Públicos de la Unión General de Trabajadores de Castilla-La Mancha (FSP-UGT), en relación con los días adicionales por antigüedad, en virtud del cual se reconocerá el derecho a disfrutar estos días adicionales por antigüedad en los mismos términos que se preveían en la normativa vigente con anterioridad a la entrada en vigor del Real Decreto-ley 20/2012, de 13 de julio, de medidas para garantizar la estabilidad presupuestaria y de fomento de la competitividad.

El apartado cuarto del citado Acuerdo establece:

“Cuarto.- Días adicionales de vacaciones por antigüedad.

Se reconocerá el derecho a disfrutar los días adicionales de vacaciones por antigüedad, en los mismos términos que se preveían en la normativa vigente con anterioridad a la entrada en vigor del Real Decreto-ley 20/2012, de 13 de julio, de medidas para garantizar la estabilidad presupuestaria y de fomento de la competitividad.”

A este respecto, esta Dirección-Gerencia considera conveniente establecer unos criterios de interpretación y aplicación uniformes para lograr así una actuación coordinada y homogénea de los responsables de la gestión de los recursos humanos de las diferentes gerencias del Servicio de Salud de Castilla-la Mancha.

En virtud de lo anterior, esta Dirección Gerencia, en virtud de la competencia atribuida por el Decreto 166/2015, de 14 de julio, de estructura orgánica y funciones del Servicio de Salud de Castilla-la Mancha, dicta las siguientes:

INSTRUCCIONES

I. Objeto y ámbito de aplicación.

Las presentes instrucciones tienen por objeto asegurar la efectiva y homogénea aplicación en el Servicio de Salud de Castilla-La Mancha de lo dispuesto



en el apartado cuarto del Acuerdo de la Mesa General de Negociación de los Empleados Públicos de 1 de febrero de 2016, en lo relativo al disfrute de los días adicionales de vacaciones por antigüedad.


Las presentes instrucciones son de aplicación al personal funcionario que preste servicios en las instituciones sanitarias del Servicio de Salud de Castilla-La Mancha.

El personal funcionario del Servicio de Salud de Castilla-La Mancha tendrán derecho a un día adicional de vacaciones al cumplir quince años de servicio, añadiéndose un día adicional al cumplir los veinte, veinticinco y treinta años de servicio, respectivamente, hasta un total de veintiséis días laborables por año natural.

II. Entrada en vigor.

Por tratarse de una materia sometida a reserva de ley, el personal funcionario del Servicio de Salud de Castilla-La Mancha podrán disfrutar de los días adicionales de vacaciones por antigüedad a partir de la fecha en que entre en vigor la correspondiente ley en la que se recoja el contenido del Acuerdo de la Mesa General de Negociación de los Empleados Públicos de 1 de febrero de 2016.

LA DIRECTORA GERENTE DEL SESCAM



Regina Leal Eizaguirre